CONTRATO N.- 01-GADPEC-2016

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GAD PARROQUIAL DE EL CABO, representada por EL SR. PATRICIO PORTOVIEJO, en calidad de PRESIDENTE ENCARGADO DEL GAD PARROQUIAL DE EL CABO a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra EL ING. PATRICIO TORRES PIEDRA CON RUC N.- 0101127553001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL CABO CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA 2015.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (No. 01-SIE-GADPEC-2016) para el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL CABO CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA 2015.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No.75.05.99.001 MANTENIMIENTO VIAL PARROQUIAL CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA 2015*, conforme consta en la certificación conferida por Srta. NELIDA TACURI SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE EL CABO, mediante documento N.- 046-NT-GADPEC-2016.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 DE MAYO DE 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, EL SR. PATRICIO PORTOVIEJO como presidente encargado del GAD Parroquial de El Cabo y en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución administrativa de fecha 24 de mayo de 2016, adjudicó el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL CABO CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA 2015.al oferente ganador luego de la puja el Ing. TORRES PIEDRA FERNANDO PATRICIO.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías del buen uso del anticipo presentadas por el Ing. Torres Piedra Fernando.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de LA SECRETARIA - TESORERA DEL GAD PARROQUIAL, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a prestar los servicios de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL CABO CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, EN LA PARROQUIA EL CABO), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista debe cumplir con las normas y especificaciones, además acatar las disposiciones emitidas por el Fiscalizador, debe realizar los correctivos especificados por el fiscalizador durante la ejecución del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de $40,000.00 CUARENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	*Descripción del bien o servicio*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total** (Oferta Económica Inicial)*
54800	Alquiler de motoniveladora	Hora	400	40	16,000.00
54800	Alquiler de rodillo compactador	Hora	300	16.1	4,830.00
54800	Alquiler de retroexcavadora	Hora	410	18	7,380.00
54800	Alquiler de tanquero	Hora	300	12	3,600.00
54800	Alquiler de volqueta de 8 m3	M3-KM	45500	0.18	8,190.00
TOTAL DEL CONTRATO					**40,000.00**

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Para el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL CABO CON FONDOS DE LA TASA SOLIDARIA 2015 se cancelara el 50% mediante anticipo y el otro 50% contra la presentación de la correspondiente planilla única, previa aprobación de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay y de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral…. del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato*).

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 90 NOVENTA DIAS LABORABLES, contados a partir de LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

PRÓRROGAS DE PLAZO

7.2 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

7.3 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula octava.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

8.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

8.2 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos

complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

8.3 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

8.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

8.5 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

8.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

8.7 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 POR MIL, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Decima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No será aplicable porque así han convenido las partes por lo tanto renuncian al reajuste de precio.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sra. Rosa Yanza, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Decima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral

del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de PAUTE y CUENCA respectivamente.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Edificio del GAD Parroquial – centro parroquial vía al Estadio teléfonos 2203068 correo electrónico: nellyca_2009@hotmail.com .

El CONTRATISTA: Autopista cuenca azogues teléfono 0998272886 correo electrónico fptp2005@hotmail.com

Las comunicaciones serán por escrito y también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, previa notificación telefónica.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia el Cabo a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

_____	_____
Sr. Patricio Portoviejo	**Ing. Fernando Torres Piedra**
PRESIDENTE (E) DEL GAD PARROQUIAL DE EL CABO	**RUC: 0101127553001**
LA CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**